

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 249-2018

Guatemala, 04 de septiembre de 2018  
EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

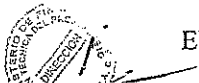
**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para programar recursos del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, a favor de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de las Clases Pasivas Civiles del Estado. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

①



ERRB/acjc

2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **524** de fecha **31 AGO 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
372	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	41	52	<b>533,502,850</b>	<b>533,502,850</b>
	Corte de Constitucionalidad			13,520,000	13,520,000
	Ministerio Público (Funcionamiento)			34,600,000	34,600,000
	Ministerio Público (Inversión)			55,000,000	55,000,000
	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala			6,882,850	6,882,850
	Clases Pasivas Civiles del Estado			423,500,000	423,500,000

Fuentes de Financiamiento: 41 Colocaciones internas  
52 Préstamos externos

0



ERRB/acjc

4

Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q533,502,850 a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>533,502,850</u></b>	<b><u>533,502,850</u></b>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<b><u>533,502,850</u></b>	<b><u>533,502,850</u></b>
Funcionamiento	478,502,850	478,502,850
Componente de Inversión:	<u>55,000,000</u>	<u>55,000,000</u>
Transferencias de Capital	55,000,000	55,000,000

**ARTÍCULO 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q533,502,850)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Victor Martínez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
DIRECCIÓN  
ERRB/acjc

DICTAMEN NÚMERO: 524

FECHA: 31 AGO 2018

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q533,502,850, A FAVOR DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA (INACIF) Y CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO.---

Providencia número DF-SAFI-DAF-185-2018 del 23 de agosto de 2018 de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2018-68187 del 24 de agosto de 2018.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 15-2018, aprueba las negociaciones del Convenio del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición; así mismo en el Artículo 5 de la referida disposición legal, autoriza incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos del préstamo que se autoriza por dicho Decreto, a través de la sustitución de fuente de financiamiento para liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,267,500,000) sin incrementar el presupuesto general de egresos vigente 2018.
2. En función de lo anterior, el Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Oficio número 1912 del 14 de agosto de 2018, informa a la Dirección Financiera de este Ministerio, que derivado de lo que establece el Decreto número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, es necesario que se coordine ante las instituciones y programas de incentivos forestales involucrados en las Obligaciones del Estado a Cargo del Estado, para que remitan las solicitudes de sustitución de fuente a sus respectivos presupuestos de egresos, con la finalidad de liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, conforme lo establece el Artículo 5 del mencionado Decreto.
3. Mediante Providencia número DF-SAFI-DAF-185-2018 de fecha 23 de agosto de 2018, la referida Dirección Financiera traslada las actuaciones a esta Dirección Técnica del Presupuesto, en la que manifiesta que derivado de las solicitudes planteadas por la Corte de Constitucionalidad por medio del Oficio número CC-DIFIN-336-2018 del 16 de agosto de 2018; por el Ministerio Público mediante Oficio número DP-DFMP/G 2018-000875/cpgg de la misma fecha; por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) a través del Oficio número DG-0340-2018 del 17 de agosto del presente año; y, el Departamento de Gestión de Aportes Institucionales de la Dirección Financiera de este Ministerio por medio del Oficio número DF-SOECT-DGAI-2478-2018 del 21 de agosto de 2018; el cual incluye a las Clases Pasivas Civiles del Estado; en virtud de ello se somete a consideración el planteamiento de modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento por la cantidad de Q533,502,850, con el propósito de liberar la necesidad de colocación de Bonos de Tesoro de la República de Guatemala.



RRB/acjc

Asimismo, indica que conforme el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 10, inciso d), se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario.

4. Mediante Oficio número DF-PTO-176-2018 de fecha 16 de agosto de 2018 la Contraloría General de Cuentas indica que se completó el traslado del aporte correspondiente a la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas aprobada para el 2018, por lo que no corresponde ningún trámite de sustitución de fuente de financiamiento.
5. Cabe indicar que el Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 5 del Decreto número 15-2018 autorizó que en las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se sustituyera la fuente proveniente de la colocación de bonos del tesoro por el préstamo BIRF 8660-GT, por el monto de Q974,500,000, a favor de varias instituciones, Clases Pasivas Civiles del Estado y programas de incentivos forestales. Adicionalmente, es importante mencionar que en la mayoría de casos, el saldo por comprometer de la fuente 41 Colocaciones internas, es menor de lo que aprobó el Decreto número 15-2018, por lo que la cantidad a sustituir asciende a Q865,648,156, de la cual, mediante Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas número 233-2018 del 27 de agosto de 2018, se aprobó Q234,093,306.30 a favor del Pinpep y Probosque, en esta gestión se está atendiendo Q533,502,850 para el Ministerio Público, la Corte de Constitucionalidad, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y las Clases Pasivas Civiles del Estado, y la diferencia de Q98,052,000 corresponde al Organismo Judicial, quien aún no ha enviado su solicitud. Para el efecto, en el siguiente cuadro, se presenta la información respectiva.

**OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO  
SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
DECRETO 15-2018 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA  
EJERCICIO FISCAL 2018  
(MONTOS EN QUETZALES)**

Entidad	1 Aprobado Decreto 15-2018	2 Saldo por Comprometer	3 Diferencia (2 - 1)
Organismo Judicial	120,000,000	98,052,000	(21,948,000)
Ministerio Público (Funcionamiento)	40,000,000	34,600,000	(5,400,000)
Ministerio Público (Inversión)	70,000,000	55,000,000	(15,000,000)
Corte de Constitucionalidad	18,000,000	13,520,000	(4,480,000)
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	9,000,000	6,882,850	(2,117,150)
Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE	195,000,000	164,198,327	(30,801,673)
Programa de Incentivos Forestales PINPEP	95,000,000	69,894,979	(25,105,021)
Contraloría General de Cuentas	4,000,000	0	(4,000,000)
Jubilaciones (Clases Pasivas Civiles del Estado) (*)	423,500,000	423,500,000	0
<b>TOTAL:</b>	<b>974,500,000</b>	<b>865,648,156</b>	<b>(108,851,844)</b>

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) al 27-08-2018.

(\*) El saldo por comprometer de las Clases Pasivas Civiles del Estado es de Q839,000,000.

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado al expediente de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.



2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En cuanto a la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento y de conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital que obran en el expediente de mérito, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas a requerimiento de la Corte de Constitucionalidad, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y las Clases Pasivas Civiles del Estado, propone reorientar las asignaciones con fuente de financiamiento 41-1204-0071, para ser ejecutadas con cargo al préstamo BIRF 8660-GT denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, en el monto de Q533,502,850 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 5.
4. Asimismo, la presente gestión no contraviene el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 10, inciso d), derivado a que establece que se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario.
5. En cuanto a la modificación de metas y objetivos, se manifiesta que según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y cuya existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia. Además, el presupuesto administrado a través de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, no está catalogado como un centro de gestión productivo, según las Bases Teóricas del Presupuesto por Programas.

Derivado de lo anterior, en la presente modificación presupuestaria no le aplica la modificación de metas, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Artículo 5.

6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las Autoridades de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos.



7. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), en lo que corresponda, quedan responsables por:
  - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
  - b) La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Convenio de Préstamo número BIRF 8660-GT Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición;
  - c) Dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el presente año, en sus artículos 51, 54, 62, 63 y 64; y,
  - d) Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo Ministerial y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula el segundo párrafo, literal b, Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.


### OPINIÓN:

Con fundamento con lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de las Clases Pasivas Civiles del Estado, por la cantidad de **QUINIENOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q533,502,850)**, financiada con el préstamo BIRF 8660-GT denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la

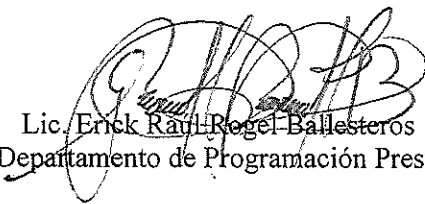


ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaboró:

  
Ana Cristina Juárez Cuyún  
Técnico Especializado

Vo. Bo.:

  
Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria

  
Lic. Kildare Enriquez  
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, cuatro (4) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) -----

**Resolución número:** 293 (doscientos noventa y tres)

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE Q533,502,850, A FAVOR DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA (INACIF) Y CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 15-2018, aprueba las negociaciones del Convenio del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición; así mismo en el Artículo 5 de la referida disposición legal, autoriza incorporar al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos del préstamo que se autoriza por dicho Decreto, a través de la sustitución de fuente de financiamiento para liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,267,500,000) sin incrementar el presupuesto general de egresos vigente 2018; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Providencia número DF-SAFI-DAF-185-2018 de fecha 23 de agosto de 2018, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento

ERRB/acjc

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700  
www.minfin.gob.gt

41 Colocaciones internas por 52 Préstamos externos, a favor de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de las Clases Pasivas Civiles del Estado, por el monto de Q533,502,850, con el objetivo de liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que la presente gestión no contraviene el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 10, inciso d), derivado a que establece que se exceptúa la Opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **524** de fecha **31 AGO 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de las Clases Pasivas Civiles del Estado por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q533,502,850)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), y el Decreto número 15-2018 del citado Organismo Legislativo, Artículo 5, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m), el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y el Decreto número 15-2018, que aprueba las negociaciones del Convenio del Préstamo número 8660-GT, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, todos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de las Clases Pasivas Civiles del Estado, en la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q533,502,850)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados, destinados a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 5; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas

ERRB/acjc

8ª. Avenida 20-59, zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700  
www.minfin.gob.gt

Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. **III)** Asimismo, las autoridades de las autoridades de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Corte de Constitucionalidad, al Ministerio Público y al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de la Corte de Constitucionalidad, del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y de las Clases Pasivas Civiles del Estado, por el monto de Q533,502,850. (            folios)-----

  
Victor Martínez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			21	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2018		4	9	2,018	372
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-002-000-442-0101-41-1,204-0071	TRANSFERENCIAS A LA CORTE DE	-13,520,000.00	-13,520,000.00
11130018-99-01-000-002-000-451-3000-41-1,204-0071	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	-34,600,000.00	-34,600,000.00
11130018-99-01-000-002-000-531-3000-41-1,204-0071	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	-55,000,000.00	-55,000,000.00
11130018-99-01-000-003-000-453-0101-41-1,204-0071	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	-6,882,850.00	-6,882,850.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0199-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-156,409,268.00	-156,409,268.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0299-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-10,378,157.00	-10,378,157.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0399-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-10,890,293.00	-10,890,293.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0499-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-12,605,192.00	-12,605,192.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0599-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-11,979,317.00	-11,979,317.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0699-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-9,092,866.00	-9,092,866.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0799-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-6,930,687.00	-6,930,687.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0899-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-6,013,424.00	-6,013,424.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0999-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-25,727,337.00	-25,727,337.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1099-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-12,434,334.00	-12,434,334.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1199-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-8,940,740.00	-8,940,740.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1299-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-19,997,273.00	-19,997,273.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1399-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-20,484,879.00	-20,484,879.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1499-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-12,899,541.00	-12,899,541.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1599-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-8,118,402.00	-8,118,402.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1699-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-14,850,639.00	-14,850,639.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1799-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-10,532,602.00	-10,532,602.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1899-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-7,335,802.00	-7,335,802.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1999-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-10,743,451.00	-10,743,451.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2099-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-14,631,829.00	-14,631,829.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2199-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-9,739,194.00	-9,739,194.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2299-41-1,204-0071	JUBILACIONES Y/O RETIROS	-22,764,773.00	-22,764,773.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-533,502,850.00</b>	<b>-533,502,850.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Inacif, Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público y Clases Pasivas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			21	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2018		4	9	2,018	372
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-002-000-442-0101-52-0403-0050	TRANSFERENCIAS A LA CORTE DE	13,520,000.00	13,520,000.00
11130018-99-01-000-002-000-451-3000-52-0403-0050	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	34,600,000.00	34,600,000.00
11130018-99-01-000-002-000-531-3000-52-0403-0050	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	55,000,000.00	55,000,000.00
11130018-99-01-000-003-000-453-0101-52-0403-0050	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	6,882,850.00	6,882,850.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0199-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	156,409,268.00	156,409,268.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0299-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,378,157.00	10,378,157.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0399-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,890,293.00	10,890,293.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0499-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	12,605,192.00	12,605,192.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0599-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	11,979,317.00	11,979,317.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0699-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	9,092,866.00	9,092,866.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0799-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	6,930,687.00	6,930,687.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0899-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	6,013,424.00	6,013,424.00
11130018-99-04-000-001-000-422-0999-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	25,727,337.00	25,727,337.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1099-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	12,434,334.00	12,434,334.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1199-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	8,940,740.00	8,940,740.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1299-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	19,997,273.00	19,997,273.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1399-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	20,484,879.00	20,484,879.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1499-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	12,899,541.00	12,899,541.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1599-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	8,118,402.00	8,118,402.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1699-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	14,850,639.00	14,850,639.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1799-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,532,602.00	10,532,602.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1899-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	7,335,802.00	7,335,802.00
11130018-99-04-000-001-000-422-1999-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	10,743,451.00	10,743,451.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2099-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	14,631,829.00	14,631,829.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2199-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	9,739,194.00	9,739,194.00
11130018-99-04-000-001-000-422-2299-52-0403-0050	JUBILACIONES Y/O RETIROS	22,764,773.00	22,764,773.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>533,502,850.00</b>	<b>533,502,850.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Inacif, Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público y Clases Pasivas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			21	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2018		4	9	2,018	372
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>-533,502,850.00</b>		<b>0.00</b>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-533,502,850.00		0.00	
0071 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2018 (DECRETO. 50-2016 Y ACUERDO GUBERNATIVO 2-2018) QUETZALES		-533,502,850.00		0.00
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>0.00</b>		<b>533,502,850.00</b>	
0403 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	0.00		533,502,850.00	
0050 PRIMER PRÉSTAMO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y NUTRICIÓN		0.00		533,502,850.00
<b>TOTAL</b>		<b>-533,502,850.00</b>		<b>533,502,850.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Inacif, Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público y Clases Pasivas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	21	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2018	4	9
			DIA	MES
			AÑO	
		No. DOCUMENTO		
		372		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-478,502,850.00	478,502,850.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-478,502,850.00	478,502,850.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-55,000,000.00	55,000,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-55,000,000.00	55,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-533,502,850.00</b>	<b>533,502,850.00</b>

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		<u>-110,002,850.00</u>	<u>110,002,850.00</u>
		30200 Administración de Justicia	-110,002,850.00	110,002,850.00
		30201 Administración de justicia	-110,002,850.00	110,002,850.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>-423,500,000.00</u>	<u>423,500,000.00</u>
		110200 Edad Avanzada	-423,500,000.00	423,500,000.00
		110201 Edad avanzada	-423,500,000.00	423,500,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-533,502,850.00</b>	<b>533,502,850.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Inacif, Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público y Clases Pasivas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			21	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	249-2018		4	9	2,018	372
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-533,502,850.00	533,502,850.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-533,502,850.00</b>	<b>533,502,850.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Inacif, Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público y Clases Pasivas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	21	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
I	ACUERDO MINISTERIAL	249-2018		4 9 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
372				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria que sustituye la fuente 41 por la 52 a favor del Inacif, Corte de Constitucionalidad, Ministerio Público y Clases Pasivas.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

*Ana Cristina Juárez Cuyón*  
 Técnico Especializado  
 Dirección Técnica del Presupuesto

*Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros*  
 JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO